

Expte.

DI-2208/2017-9

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a intervención quirúrgica

I.- HECHOS

Primero.- El pasado 3 de julio de 2017, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En la misma hacía alusión a que el Sr. G. está en lista de espera en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario para intervención quirúrgica desde el 30 de marzo de 2016.

Se nos señalaba que se habían presentado cuatro reclamaciones en el Servicio de Atención al Paciente, ya que el estado de salud del Sr. G. estaba viéndose mermado, así como el anímico.

Tercero.- Habiendo examinado el escrito de queja se acordó admitirlo y dirigirnos al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en particular, acerca de la fecha aproximada en que el paciente podría ser intervenida.

Cuarto.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento se nos informó lo siguiente:

“En relación con la queja presentada a El Justicia de Aragón, relativa a la solicitud de información sobre intervención quirúrgica, tras la obtención de los informes del Servicio de Atención al Paciente del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y el Jefe de Servicio de Neurocirugía, se nos comunica que constan tres quejas anteriores por el mismo motivo, de 13 de septiembre y 26 de octubre de 2016, de 20 de febrero de 2017 y la actual de 10 de julio, a las que se respondió aludiendo a la fecha de la petición y la prioridad establecida en la lista de espera.

Igualmente se nos comunica que tal como le fue informado en la reunión mantenida con el Justicia hace aproximadamente un año donde se trataron temas relacionados con la lista de espera quirúrgica en el centro, el Servicio de Neurocirugía intenta agilizar lo más posible los problemas para darles la solución necesaria.

El Servicio se compone actualmente de cinco neurocirujanos y el equipo realiza la actividad ordinaria y las guardias, por lo que la asistencia es de 24 horas durante 365 días al año. Durante estos dos últimos años se han realizado más de 5000 consultas y llevado a cabo más de 800 intervenciones por año.

Por el momento no es posible proporcionar fecha prevista para intervención quirúrgica. No obstante, ante un empeoramiento de su situación, D. M. puede acudir a su médico de Atención Primaria para seguimiento del mismo y si él lo cree pertinente lo derivará al especialista para reevaluación de su proceso, y ante cualquier emergencia puede acudir al Servicio de Urgencias del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

El Departamento de Sanidad junto con el Servicio de Neurocirugía está realizando las actuaciones necesarias para paliar los problemas de lista de espera de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia de gestión de recursos.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta Institución ha podido tener conocimiento de las dificultades con las que se encuentran los facultativos del Servicio de Neurocirugía para llevar a cabo un diagnóstico preciso tanto en pacientes hospitalizados como los atendidos de urgencia, ya que este Centro hospitalario cuenta con una resonancia magnética desde hace más de 20 años, reivindicando desde hace tiempo la adquisición de un nuevo equipo, evitándose también la derivación a otros Centros para la realización de estudios de imagen.

Segunda.- Por otra parte, el paciente lleva más de un año en lista de espera para intervención, aludiendo a que el estado del mismo se deteriora día a día unido a la ansiedad que esta situación provoca al Sr. G.

Son muchas las reclamaciones que se presentan en esta Institución por la lista de espera existente en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, por lo que a entender de esta Institución debería llevarse a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, a su vista, adoptar las medidas oportunas para paliar las carencias que se presenten, dotando a dicho Servicio de los medios materiales y humanos que permitan que las listas de espera estén dentro de los márgenes aceptables en los Centros

sanitarios, tanto en consultas externas como para el tratamiento quirúrgico.

Cuarta.- Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el paciente, a fecha actual, no hubiera sido intervenida, deberían agilizarse los trámites para que dicha intervención sea llevada a cabo con la mayor premura posible.

Sexta.- Además, en aras a evitar la situación de incertidumbre que genera a los pacientes el hecho de desconocer cuándo podrán ser intervenidos, a los efectos meramente orientativos y sin que resulte vinculante sería conveniente que, en función del lugar que ocupan en lista la lista de espera, se les comunique la fecha aproximada en la que los mismos podrían ser operados.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

Sugerir que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, así como los recursos disponibles, adoptándose las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios.

Sugerir al mismo que, de ser el caso, agilice los trámites para que el paciente sea intervenido quirúrgicamente.

Sugerir que con carácter general y con efectos meramente

orientativos, se comunique a los pacientes la fecha aproximada en la que podrían ser intervenidos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2017

EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)

FERNANDO GARCÍA VICENTE